

144

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA



Arauca, Arauca, catorce (14) de noviembre dos mil trece (2013).

REF. EXPEDIENTE No: 81001-2333-003-2013-00081-00
NATURALEZA: REPETICIÓN
DEMANDANTE: ENELAR ESP.
DEMANDADO: ASDRUBAL ARMANDO CARREÑO TOVAR

MAGISTRADO PONENTE: DR. CARLOS ALBERTO HERNANDEZ

Visto el informe secretarial en el que se pone de presente que el demandado se rehusó a recibir la citación a notificación personal, la cual en cumplimiento del Art. 315 del CPC se le remitió por correo certificado, situación que reporta la empresa de mensajería a folio 137 del exp., y teniendo en cuenta que no hay duda que se trata de la dirección donde recibe correspondencia el demandado, porque así lo acepta él mismo a folio 147 del proceso, este Despacho **ORDENA** que se notifique de la demanda al señor ASDRUBAL ARMANDO CARREÑO TOVAR, en la forma indicada en el Art. 320 del CPC, incluyendo en la notificación el presente auto.

Al demandado se le advierte, que de reincidir en su conducta, la misma será entendida como **indicio grave en su contra**, sin perjuicio de adoptarse medidas correctivas y disciplinarias por parte de este Despacho para evitar la paralización del proceso.

Si el demandado lo prefiere, podrá ser notificado a futuro electrónicamente al correo virtual que disponga, caso en el cual deberá expresarlo en el acto de notificación que aquí se ordena, o en cualquier momento del proceso conforme lo señala el Art. 205 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
Magistrado